

DECRETO N°: 1773

TEMUCO, 12 DIC 2025

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16 de Diciembre del 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 2128 de fecha 29 de mayo de 2025, que aprueba el **Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2025**, en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°39 del 28 de noviembre de 2025, del Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle año 2025.

7.- El Decreto Alcaldicio N°1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al administrador municipal.

8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.

10.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.



3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Govema", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

KIT COLACIÓN (AM) 24-11-2025 AL 27-11-2025					
Nº	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
1	2852968	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
2	2852951	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5		1
3	2852888	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9		1
4	2852884	ARTURO ALEJANDRO CARMONA BELMAR	11.451.874-3		1
5	2852877	VIRGINIA MARITZA CEA NAVARRETE	10.642.804-2		1

6	2852858	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CANALES	8.968.393-9	1
7	2852851	JOSÉ ARNOLDO RAMÍREZ FERRADA	9.266.559-3	1
8	2852844	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5	1
9	2852810	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1	1
10	2852802	Marcelo Armando Flores Yañez	15.416.383-2	1
11	2852792	ROSA MARÍA SAAVEDRA BARRIGA	16.532.413-7	1
12	2852771	EDUARDO ANDRÉS ZAPATA PAVEZ	15.897.326-K	1
13	2852701	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6	1
14	2852698	CAROLINA DEL CARMEN CATALÁN MORA	17.424.933-4	1
15	2852692	VICTOR SILVA CORONADO	14.450.907-2	1
16	2852686	SEBASTIÁN ALONSO CARRASCO CIFUENTES	17.207.649-1	1
17	2852678	MIGUEL ENRIQUE VEGA SANDOVAL	12.195.128-2	1
18	2852673	NICANOR FRANCISCO PAINEDI COÑOMÁN	11.800.701-8	1
19	2852646	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6	1
20	2852640	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0	1
21	2852126	JUAN SEGUNDO SANDOVAL CURAPIL	16.314.420-4	1
22	2852125	LEONEL GUSTAVO RIOS CAÑUMIR	20.101.996-6	1
23	2852124	JESSICA ALEJANDRA PEÑA GUTIÉRREZ	13.325.493-5	1
24	2852123	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2	1
25	2852122	Mario Diaz Arriagada	16.087.012-5	1
26	2852120	Ignacio Andres Bustos Perez	18.284.497-7	1
27	2852119	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6	1



28	2852101	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1	1
29	2852098	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5	1
30	2852095	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CANALES	8.968.393-9	1
31	2852093	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5	1
32	2852088	SERGIO HUALA FERNANDEZ	16.205.902-5	1
33	2852087	VIRGINIA MARITZA CEA NAVARRETE	10.642.804-2	1
34	2852085	SEBASTIÁN ALONSO CARRASCO CIFUENTES	17.207.649-1	1
35	2852083	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6	1
36	2852056	PAUL FROLÍAN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9	1
37	2852052	ARTURO ALEJANDRO CARMONA BELMAR	11.451.874-3	1
38	2852051	PABLO ADRIÁN CLAUSE MARTINEZ	14.716.206-5	1
39	2852049	CLAUDIO ERNESTO VARGAS PALMA	11.339.777-2	1
40	2852048	VICTOR ANTONIO CONTRERAS BRIONES	14.372.108-6	1
41	2850749	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2	1
42	2850744	PAUL FROLÍAN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9	1
43	2850739	JUAN CARLOS SOTO SOTO	15.239.379-2	1
44	2850734	Marcelo Armando Flores Yáñez	15.416.383-2	1
45	2850721	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5	1
46	2850706	TAYRA DEYANIRA GALLEGOS DÍAZ	17.915.898-1	1
47	2850690	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6	1
48	2850679	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0	1

49	2850665	CLAUDIO ALEJANDRO VALDEBENITO CRUCES	10.273.099-2		1
50	2850651	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
51	2850642	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
52	2850605	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
53	2850599	Mario Diaz Arriagada	16.087.012-5		1
54	2850581	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1		1
55	2850568	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CANALES	8.968.393-9		1
56	2850559	JUAN ARSENIO MUÑOZ ESPARZA	13.159.038-5		1
57	2850508	CLAUDIO ERNESTO VARGAS PALMA	11.339.777-2		1
58	2850499	VICTOR ANTONIO CONTRERAS BRIONES	14.372.108-6		1
59	2850491	CARLOS ISRAEL BARRENTOS AUCAL	15.734.123-5		1
60	2850484	ARTURO ALEJANDRO CARMONA BELMAR	11.451.874-3		1
61	2849752	JUAN CARLOS SOTO SOTO	15.239.379-2		1
62	2849745	ARTURO ALEJANDRO CARMONA BELMAR	11.451.874-3		1
63	2849739	PAUL FROLÍAN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9		1
64	2849732	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
65	2849725	Marcelo Armando Flores Yáñez	15.416.383-2		1
66	2849711	JUAN MANUEL DOMÍNGUEZ CANALES	8.968.393-9		1
67	2849703	MARIO OSVALDO FUENTEALBA SARAVIA	12.535.428-9		1
68	2849697	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1		1
69	2849691	PEDRO HERIBERTO NAVARRETE PEREIRA	7.869.342-8		1
70	2849683	SERGIO HUALA FERNANDEZ	16.205.902-5		1
71	2849678	GUILLERMO FRANCISCO TORRES HUENTEMIL	18.438.819-7		1

72	2849673	OMAR ALEJANDRO GALLEGOS SEPÚLVEDA	14.221.357-5		1
73	2849670	ROSITA DEL CÁRMEN CÁRDENAS NAHUELQUÍN	13.164.323-3		1
74	2849663	CARLOS JAVIER CONTRERAS VERGARA	7.346.327-0		1
75	2849662	ELEODORO ENRIQUE RIVERA RIVAS	9.244.245-4		1
76	2849657	HÉCTOR RUBÉN GARRIDO DÍAZ	15.652.269-4		1
				TOTAL	76

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a dichas personas anteriormente señaladas, consistente en 76 Kit colación (AM) quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con cargo stock bodega correspondiente al mes de noviembre 2025.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



BVMR/JBE/MCZ/JCL/MTBA/HGS/cfp

DISTRIBUCION:

- Of. De partes
- DIDEKO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle

